

**RESOLUCIÓN EXENTA, BANDO N° 20  
DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ**

IQUIQUE, 08 de mayo de 2020

**I.- VISTOS**

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 104 del 18 de marzo de 2020 modificado por el Decreto Supremo N° 106 del 19 de marzo de 2020, mediante el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y designa como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Tarapacá al General de División Guillermo R. Paiva Hernández.
4. El Decreto N° 4, de 2020 del Ministerio de Salud, que establece alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencias de salud pública de importancia internacional por brote de nuevo coronavirus (COVID- 19) y sus modificaciones.
5. Lo dispuesto en la Resolución Sanitaria N° 947 exenta del 08 de mayo de 2020 del SEREMI de Salud de Tarapacá, que reitera y refuerza medidas sanitarias sobre uso obligatorio de mascarillas en los lugares que indica en la Región de Tarapacá.

**II.- CONSIDERANDO**

1. Que, mediante decreto de vistos 3 el Presidente de la Republica declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en la totalidad de territorio nacional, en razón del brote mundial del virus denominado COVID-19, pronosticándose un aumento de los casos en los próximos meses en nuestro país, por lo que se requiere de la adopción de medidas excepcionales de parte de la autoridad para asegurar a todas las personas, el derecho a la integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección de la salud.
2. Que, en el mismo decreto antes señalado, se designó como Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Tarapacá, al General de División Guillermo R. Paiva Hernández, otorgándosele las facultades señaladas en el art. 7 de la ley N° 18.415, en los términos dispuestos en dicho decreto.
3. Que, es función del Ministerio de Salud ejercer la rectoría del sector salud, que, asimismo, al Ministro le corresponde la dirección superior del Ministerio.

4. Que, el alto tráfico de personas en el centro de la ciudad de Iquique y Alto Hospicio afecta la propagación del COVID-19.
5. Que, de conformidad al artículo 4 del Decreto Supremo N° 104 del 18 de marzo de 2020, los Jefes de la Defensa Nacional, deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.
6. La resolución sanitaria N° 947 de fecha 08 de mayo de 2020 del SEREMI de Salud de Tarapacá que reitera y refuerza medidas sanitarias sobre uso obligatorio de mascarillas en la región de Tarapacá por brote de COVID-19.

### III.- RESUELVO:

**PRIMERO:** Refuerza las medidas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, disponiendo el uso obligatorio de mascarillas, para los lugares que se indican para todo transeúnte a pie o en vehículo, en las calles que se detallan y que corresponden al centro urbano de las siguientes comunas de la región de Tarapacá:

#### A. Comuna de Iquique:

- Por el Norte, Avenida Sotomayor.
- Por el Sur, Avenida Bulnes.
- Por el Este, Avenida Salvador Allende.
- Por el Oeste, Avenida Arturo Prat.
- Además de incluir todo el eje de Avenida Arturo Prat y las playas colindantes.

#### B.- Comuna de Alto Hospicio:

- Por el Norte, Avenida Los Álamos.
- Por el Sur, Avenida Ruta-16.
- Por el Este, Avenida Los Cóndores.
- Por el Oeste, Avenida Teniente Merino.

#### C.- Además de los límites urbanos de las comunas y localidades de:

- Pozo Almonte.
- Pica.
- Huara.
- Pisagua.

**SEGUNDO:** Dispone el uso obligatorio de mascarillas en las ferias itinerantes y centros de abastecimiento de alimentos o de insumos de primera necesidad (verduras, abarrotes) existentes en la Región de Tarapacá sean estos espacios cerrados o libres, independiente de la cantidad de personas que se encuentren en el lugar.

**TERCERO:** Dispone el uso obligatorio de mascarillas en todo lugar en el cuál se agrupan personas mediante el sistema de filas para realizar trámites, independiente del número de personas que se encuentran en el lugar y EXÍGESE

además distanciamiento personal de un metro entre cada persona que se encuentra en la fila, medida aplicable para toda la Región de Tarapacá.

**CUARTO:** Las medidas antes descritas tendrán el carácter de indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su supresión.

Comuníquese lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social pertinentes, asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.



**GUILLELMO R. PAIVA HERNÁNDEZ**  
**GENERAL DE DIVISIÓN**  
**JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ**

**Distribución:**

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
3. EJERCITO DE CHILE
4. ARMADA DE CHILE
5. FUERZA AÉREA DE CHILE
6. EMCO
7. JEFE CARABINEROS I REGION DE TARAPACÁ
8. JEFE DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES I REGION DE TARAPACÁ
9. CORE
10. ONEMI
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
13. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA
14. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA
15. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
16. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
17. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
18. JEDENA (ARCH.)